INSTRUCCIONES

PARA

LOS COMANDANTES DE GUARDIA.



ESTELLA.

Imprenta Real, á cargo de Cristobal Perez.

DIVISION DE NAVARRA.

Orden general del 8 de Agosto de 1874 en Dicastillo.

Para que el servicio de campaña pueda hacerse con regularidad, verdadera exactitud y arreglado á Ordenanza, los Comandantes de guardia observarán las prevenciones siguientes:

1.ª Se nombrará todos los dias un Jefe de dia: cuando un batallon esté solo en un pueblo prestarán este servicio los Jefes, escepto el principal y los capitanes efectivos, por rigurosa antigüedad. Estando unidos uno ó mas batallones alternarán en aquel servicio todos los jefes efectivos y agregados.

2.ª En todos tiempos establecerá cada batallon una compañía de reten, alternando por turno en este servicio. El reten reasume la guardia del principal y prevencion.

3.ª La compañía de reten situará las avanzadas y guardias que se le ordene, y tanto estas como el resto de la fuerza que quede de reten, dividirán su número en cuatro cuartos de igual fuerza, con sus correspondientes clases. Tambien dividirán el tiempo que dure la noche, en otros cuatro cuartos, segun la mediacion de horas desde anochecido hasta el amanecer.

4.ª Toda guardia que no baje de ocho hombres, sin contar las clases, tendrá un centinela y un vigilante á las armas; las de mayor fuerza tendrán las centinelas que sean precisas para la vigilancia del puesto, procurando el vigilante de las armas que éstas estén bien colocadas y que no quiten ninguna de su puesto sin licencia del cabo encargado del relevo.

5.ª Durante las horas del dia, prestarán el servicio de centinela los cuatro cuartos, alternando por horas, es decir, que al establecerse ó relevar la guardia, cubrirá el servicio el primer cuarto; á la hora lo verificará el segundo, y así sucesivamente los demás.

6.ª El servicio de centinela durará una hora, exceptuando en el rigor de el invierno, excesiva lluvia, sol ú otra causa justa que obligue á los Comandantes de guardia á reducirlo á la mitad del tiempo, principalmente en el rigor del frio, tres horas antes de amanecer.

7.ª Dividida la fuerza de las guardias segun queda expresado en cuatro cuartos, el primero y segundo, en el caso de dar cualquiera de ambos el servicio de centinelas, se mantendrán dentro del cuerpo de guardia de pié ó sentado á la lumbre si la hubiere, sin permitir que se acueste á ninguno de sus individuos; los otros dos cuartos se entregarán al descanso vestidos, sin que se les moleste sino en caso de alarma.

8.ª Se considerará y recibirá como ronda mayor durante la noche al Excmo. Sr. General, Co-

mandante General de la Division y provincias, Excmo. Sr. Diputado á Guerra, General Jefe de E. M., Jefes de dia de la clase de Jefes y á los primeros de cada cuerpo por la fuerza de los suyos respectivos.

9.ª Tan luego como el centinela dé el quién vive y respondan: ronda mayor ó cualquiera de los nombrados en la prevencion anterior, el centinela contestará: alto la ronda mayor, ó como se hubiere nombrado, y dirá: los de guardia, ronda mayor, ó el General, etc., etc., y seguidamente sin detenerse un instante, pues es un mal precedente, y dá una idea pobre de la exacta vigilancia en el puesto, el Sargento de cuarto con seis números saldrá á recibir la persona que fuere, y á distancia competente, mandará á su escolta: alto y preparen las armas, y en esta disposicion, dirigiéndose á la que va á reconocer, dirá en voz alta é inteligible: avance la nombrada á rendir la seña. Recibida ésta y estando conforme, le dará el sargento al oido la contraseña, mandando en seguida á su escolta terciar las armas: inmediatamente enviará un número al Jefe de la guardia á advertirles que está conforme, y dirigiéndose á la persona reconocida, le dirá: puede V. E., ó puede V., segun el tratamiento que tenga, pasar adelante llevándolo con las filas abiertas y en medio de ellas, hasta el cuerpo de guardia, en cuya puerta mandará á su escolta presentar las armas. El oficial mas caracterizado de los dos cuartos, tendrá ya formada la fuerza con armas, tambien con

filas abiertas, y presentando aquellas, recibirá á la persona que sea objeto de este honor.

10. Se considerará y recibirá como ronda ordinaria á los que estuvieren nombrados para este servicio, á los capitanes que en sus respectivos batallones hagan el de jefe de dia, y á los segundos jefes de los cuerpos y teniente coroneles agregados á los mismos, siempre que las guardias sean de sus respectivos batallones en concurso con otros, pero hallándose solos se recibirán como ronda mayor los expresados jefes á fin de que la enseñanza sea completa.

11. Así que el centinela dé el quién vive y respondan: ronda ordinaria, ó cualquiera de los nombrados que deba recibirse cómo tal, el centinela replicará: alto la ronda ó persona que sea, y dirigiéndose á la guardia, dirá: los de guardia, ronda ordinaria, Teniente Coronel, Jefe de dia ó Comandante, etc.: siendo ronda mayor, ya queda expuesto cómo debe recibirse. y siendo ordinaria, el Cabo de cuarto con dos números saldrá con la prontitud prevenida á recibir la nombrada y á distancia competente despues de mandar à su escolta: alto y preparen las armas, dirá en voz alta dirigiéndose á la persona que viene: avance la nombrada á rendir santo y seña, y estando conforme, mandará á su escolta terciar las armas, y dirigiéndose á la guardia de que forma parte, dirá en alta voz: viene conforme, y facilitando el paso á la ronda ó persona que fuere, le acompañará hasta el cuerpo de guardia, tenién-

dola formada en ala y sin armas el oficial mas caracterizado de los dos cuartos, debiendo los centinelas hacer los honores respectivos á las personas que los tengan y en la disposicion en que se hallen cuando pasen por delante de ellos.

12. Como el servicio de rendir no se presta sino en plazas fuertes ó campos atrincherados, si alguna vez se hace este servicio, se tendrá presente que el rondin se recibe con las mismas formalidades que la ronda ordinaria, que al ser reconocida, rinde solamente la seña, que no forma la guardia y que en concurrencia con la ronda mayor ó la ordinaria, se recibe primero al rondin.

13. Cuando un centinela viere acercarse á su puesto, lo mismo de noche que de dia, tropa armada ó algun grupo de gente, asi que lo aviste, avisará á la guardia, gritando: los de guardia, tropa armada ó grupo de gente, á cuya voz la guardia tomará las armas inmediatamente, y el centinela, á distancia competente, le dará el quién vive, y respondiendo España, replicará, qué gente, (esta palabra se adapta mejor, aun en tiempo de guerra á la de regimiento), y á la contestacion que reciba, la mandará hacer alto, y resultando ser gente amiga, como quiera que la guardia tiene ya conocimiento por la voz anterior de su llegada, saldrá el cabo con dos números á reconocerla, y á distancia competente y despues de dar la voz de alto y preparen á su escolta, gritará dirigiéndose á la fuerza que viene: avance el jefe para ser reconocido; hecho lo cual y re-

sultando ser amigo, le facilitará el paso retirándose [illegible] la guardia para formar en concurso con [illegible]lla y hacerle los honores que le corresponda. Si resultare ser gente enemiga, hará fuego lo mismo que la guardia de que form[illegible] parte, á fin de defender el puesto á todo trance, pero si fuese gr[illegible]po y no diesen indicios de sospecha despues de el quién vive contestasen, paisanos, los dejará pasar: sin embargo, habiendo el menor recelo avisará al Cabo para que los reconozca.

Honores que deben hacer las gu[illegible]dias

Al Santísimo Sacramento, tomará [illegible]ndirá las armas toda guardia, haciendo que dos ó [illegible]tro números, segun su fuerza, acompañen á Su Divina Majestad.

A S. M. el Rey, capitan general de ej[illegible] fuera del sitio donde estuviere S. M., pres[illegible] las armas todas las guardias y tocarán ma[illegible].

Al comandante general de la provincia, diputado á Guerra, general jefe de E. M. y cualquiera otro general con mando, formarán las guardias y terciarán las armas.

Estos honores se harán desde el toque de [illegible]ana al de oracion, y despues de este toque, cuando pase una persona que tiene honores por delante de un centinela y éste la reconozca, dará un golp[illegible] [illegible]bre el fusil en la disposicion que le tuviere, pa[illegible] [illegible] prueba de vigilan[illegible] [illegible]nsideracion y respec[illegible].

Esta órden se [illegible] y ot[illegible] las compañías, á fin de que todos se pe[illegible] de ella.

El Comandante General,

Torcuato Mendiri.

i295340^7